



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

V LEGISLATURA

Serie D:
ACTOS DE CONTROL

27 de junio de 1994

Núm. 117

I N D I C E

Núms.	Páginas
PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION	
161/000199	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), por la que se insta al Gobierno a que apruebe una ayuda económica equivalente al importe de las cotizaciones sociales que las empresas pesqueras con buques afectados directamente por inactividades, deban de ingresar a lo largo del tiempo que dura la parada obligatoria por falta de autorización para pescar en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea, y en los Convenios celebrados por la Comunidad Europea con terceros países 2
161/000237	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), relativa a la elaboración de un marco legal que regule las prácticas de estudiantes extranjeros en empresas españolas 3
161/000238	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Vasco (PNV), sobre elaboración de una norma que cumpla con el mandato de los artículos 103.3 y 149.1.18 de la Constitución, garantizando la posibilidad de desarrollar diferentes políticas en materia de personal en las Administraciones Públicas y derogando la actual legislación básica en materia de función pública 4
161/000239	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, relativa a la venta de la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), a Gas Natural 5
161/000240	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya, por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para resolver la situación actual de los estudiantes de Auxiliar de Enfermería 6
PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO	
162/000120	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), para resolver la situación de los sacerdotes y religiosos/as secularizados, que se han jubilado sin pensión contributiva o con un bajo porcentaje de su base reguladora 7

Núms.		Páginas
PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION		
181/000852	Pregunta formulada por el Diputado don Santiago López Valdivielso (G. P), sobre causas del abono a determinado personal de la Guardia Civil de la totalidad de las diferencias de retribuciones, al pasar de la situación de retirado a la de reserva activa por pérdida de condiciones psicofísicas	8
181/000853	Pregunta formulada por el Diputado don Luis Angel Alegre Galilea (G. P), sobre causas por las que, en la nueva organización del Ejército de Tierra (NORTE), han desaparecido las unidades militares con base en La Rioja, así como las inversiones previstas en la base aérea de Agoncillo	9
181/000854	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Javier Peón Torre (G. P), sobre razones por las que se ha cerrado el departamento de reparaciones de la factoría de la empresa pública Astilleros Españoles, S. A. (AESAs), en Sestao	9
181/000855	Pregunta formulada por el Diputado don Ricardo Fernando Peralta Ortega (G. IU-IC), relativa a opinión del Gobierno sobre la participación de la Generalidad Valenciana en el Consejo de Administración de la Empresa Siderúrgica del Mediterráneo, S. A. (SIDMED), del Puerto de Sagunto	10

PROPOSICIONES NO DE LEY EN COMISION

161/000199

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000199.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a que apruebe una ayuda económica equivalente al importe de las cotizaciones sociales que las empresas pesqueras con buques afectados directamente por inactividades, deban de ingresar a lo largo del tiempo que dura la parada obligatoria por falta de autorización para pescar en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea, y en los Convenios celebrados por la Comunidad Europea con terceros países.

Acuerdo:

Admitir a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), presenta para su debate en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Considerando que en virtud de las limitaciones impuestas por el Tratado de Adhesión de España a la CEE en su capítulo pesquero a los 300 buques autorizados a faenar en dichas aguas, y que aún subsisten a la espera de la aprobación definitiva, por el Consejo de Ministros Europeo de Pesca de las adaptaciones al Tratado previstas en el artículo 162 del mismo, se producen habitualmente paradas de los buques de la flota español-

la (gallega, asturiana, cántabra y vasca), por falta de licencia para faenar, no existiendo posibilidad de que los buques puedan dedicarse a la pesca en otros caladeros.

Considerando que igualmente se producen paradas en la actividad pesquera también, en los buques de la flota pesquera española, que faenan en aguas internacionales, y de jurisdicción de países no miembros de la Unión Europea, en virtud de Convenios Pesqueros firmados por ésta (así Marruecos, Noruega, Guinea, Mozambique y Argentina entre otros).

Las paradas biológicas programadas se producen por tiempo determinado a lo largo del año. Ante esta situación las empresas afectadas presentan ante la autoridad laboral expediente de regulación de empleo, solicitando la suspensión de las relaciones laborales por causa de fuerza mayor, por el periodo que dura la parada y en virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores aprobándose dichos expedientes por la autoridad laboral.

Habiéndose producido la modificación del sistema de cotización durante la situación de desempleo por la aprobación y entrada en vigor de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, y habida cuenta de la crítica situación que atraviesa el Sector pesquero afectado por los regímenes pesqueros previstos en el Tratado de Adhesión de España a la CEE y en los convenios de la CEE con terceros países no comunitarios tanto para pescar en aguas de los mismos, como en Internacionales. Se considera conveniente que los efectos económicos y sociales producidos por la inactividad de los buques, no se vean agravados con el coste adicional que supone el ingreso de las cotizaciones sociales mientras dura la paralización por falta de autorización para pescar.

Por último considerando que el Pleno del Congreso el pasado día 1 de marzo, aprobó el otorgamiento de la ayuda que ahora se solicita para la flota española que faena en caladero marroquí.

Es por lo que el Congreso de los Diputados insta al Gobierno:

1º A que apruebe una ayuda económica equivalente al importe de las cotizaciones sociales que las empresas pesqueras con buques afectados directamente por inactividades, deban de ingresar a lo largo del tiempo que dura la parada obligatoria por falta de autorización para pescar en virtud de lo dispuesto en el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea, y en los Convenios celebrados por la Comunidad Europea con terceros países no comunitarios, tanto para pescar en aguas de los mismos, como en internacionales.

2º A que por el Gobierno se propongan o, en su caso se efectúen, de conformidad con las Disposiciones

vigentes, las modificaciones presupuestarias necesarias para atender a los gastos que se deriven, de las ayudas previstas en el punto anterior.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

161/000237

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000237.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley sobre la elaboración de un marco legal que regule las prácticas de estudiantes extranjeros en empresas españolas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo en lo previsto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta para su discusión ante la Comisión de Educación y Cultura, una Proposición no de Ley sobre la elaboración de un marco legal que regule las prácticas de estudiantes extranjeros en empresas españolas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Miquel Roca i Junyent**.

PROPOSICION NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO) SOBRE LA ELABORACION DE UN MARCO LEGAL QUE REGULE LAS PRACTICAS DE ESTUDIANTES EXTRANJEROS EN EMPRESAS ESPAÑOLAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los programas de intercambio de jóvenes para realizar estudios, obtener experiencias culturales internacionales, aprender o perfeccionar una lengua extranjera o realizar proyectos determinados tienen una larga tradición en numerosos países de todo el mundo. Sin embargo, se hace necesario aumentar las posibilidades para que los estudiantes puedan poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos en su formación docente.

Por ello, en la actualidad existen numerosas asociaciones u organizaciones que, a través de sus Programas Internacionales de Intercambios (programas de stages), intentan cubrir en los estudiantes españoles y extranjeros esa carencia de formación práctica e intercambio internacional, posibilitando que los mismos puedan realizar en empresas extranjeras los conocimientos adquiridos previamente en el ámbito de sus estudios.

En los países de nuestro entorno, como Francia, Italia o Alemania, los programas de «stages» se han podido adaptar al marco legal correspondiente existiendo, como consecuencia de ello, un apoyo generalizado desde las empresas e instituciones a este tipo de iniciativas.

Por otro lado, una de las características fundamentales de los referidos programas internacionales a tener en cuenta es su reciprocidad, pues el hecho de que empresas españolas puedan conceder becas de formación a estudiantes extranjeros permite que aumenten las probabilidades de que un mayor número de estudiantes españoles obtengan el mismo tipo de becas de formación en empresas extranjeras. Es por ello por lo que, ante el vacío legal existente en la materia, se hace necesario que nuestra legislación regule las prácticas de estudiantes extranjeros en empresas españolas, con objeto de que se establezca el marco legislativo adecuado con el fin de que puedan adaptarse los mencionados Programas Internacionales, estableciendo los cauces de colaboración precisos entre estudiantes, empresas y organizaciones, las condiciones para la realización del período de formación, gestión de alojamiento, tramitación de permisos de residencia y de trabajo, etcétera.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la participación de una empresa en un programa de becas de formación no presupone, en ningún caso, la existencia de una relación de carácter laboral entre el estudiante extranjero y la misma, es necesaria la existencia de un marco legal adecuado que regule las prácticas de estudiantes extranjeros en empresas españolas, con objeto

de reforzar la formación (facilitando un mayor número de intercambios) y así preparar su incorporación futura al mundo laboral.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que presente, en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de esta Proposición, un Proyecto de Ley en el que se regule el régimen jurídico aplicable a los estudiantes extranjeros que, a través de su vinculación a Programas Internacionales de Intercambios, realizan prácticas en empresas o entidades con razón social en territorio español.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 7 de junio de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Miquel Roca i Junyent**.

161/000238

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000238.

AUTOR: Grupo Vasco (PNV).

Proposición no de Ley sobre elaboración de una norma que cumpla con el mandato de los artículos 103.3 y 149.1.18 de la Constitución, garantizando la posibilidad de desarrollar diferentes políticas en materia de personal en las Administraciones Públicas y derogando la actual legislación básica en materia de función pública.

Acuerdo:

Entendiendo que no se insta al Gobierno a modificar por sí mismo una Ley, sino, en su caso, a presentar el correspondiente Proyecto de Ley de modificación, y considerando que se solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga, Portavoz del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ/PNV), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en la Comisión de Régimen de las Administraciones Públicas, la siguiente Proposición no de Ley.

Considerando que en materia de función pública la Constitución Española predica un marco compuesto en el que se atribuye al Estado la determinación de sus bases estatutarias y a las Comunidades Autónomas la articulación en exclusiva de su régimen jurídico, parece oportuno adecuar dicho marco básico de modo que se permita a las Comunidades Autónomas la elaboración de políticas propias en la materia de su responsabilidad.

Considerando que el actual marco básico se encuentra disperso en variadas normas y la dificultad para conocer el marco jurídico aplicable en cada ámbito territorial resulta cada día más complejo parece oportuno clarificarlo.

Considerando que durante los últimos 10 años en materia de función pública las normas básicas han ido alternándose por modificaciones parciales y puntuales que paulatinamente han sido aprobadas en diversas leyes, unas veces por configuración de un modelo estatal y otra por modificación del preexistente dada su extensión más allá de lo sustancialmente básico y llegado a la concreción reglamentista, dando al traste con las políticas de personal iniciadas en el resto de Administraciones Públicas.

Considerando que la práctica legislativa de la Administración del Estado que conlleva distintos ritmos para los diferentes sectores funcionariales impiden conocer la forma y el modo de finalización de la delimitación del marco básico en materia de función pública, procede realizar una clara determinación completa de dicho marco aplicable a todas las administraciones públicas, que desgajado del modelo concreto que adopte la Administración del Estado, posibilite el desarrollo de ésta a cualquier otro en otras Administraciones Públicas fundado en un solo texto básico que se limite tan sólo al desarrollo de los preceptos constitucionales en la materia.

Por ello, el Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Elaborar una norma que cumpla con el mandato de los artículos 103.3 y 149.1.18 de la Constitución, garan-

tizando la posibilidad de desarrollar diferentes políticas en materia de personal en las Administraciones Públicas y derogando la actual legislación básica en materia de función pública.

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de junio de 1994.—El Portavoz, **Iñaki Mirena Anasagasti Olabeaga**.

161/000239

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000239.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley relativa a la venta de la Empresa Nacional del Gas, S. A. (ENAGAS), a Gas Natural.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Las diferentes auditorías hechas a la empresa pública Enagás en el último ejercicio demuestran que el valor neto de la citada empresa es superior a los 100.000 millones de pesetas. Cuando se tomó la decisión política de vender Enagás a la empresa Gas Natural, el propio Ministro señor Eguiagaray confirmó dicha valoración.

Una vez firmado el Pacto Eléctrico-Gasístico, se anunció la venta inminente del 91% de Enagás a Gas Natural y no la fusión como nuestro Grupo Parlamentario ha solicitado. El Ministro ha dicho que existen, además de las auditorías anuales, varios informes con diferentes resultados, realizados por diferentes empresas consultoras y no entregadas a este Grupo a pesar de estar solicitadas desde el 10 de marzo.

Por tanto es preciso a priori, que este Congreso conozca los criterios que han hecho elegir una de las valoraciones y las razones de la misma.

Por todo lo cual, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a que antes de la ratificación de la venta de Enagás a Gas Natural, se entregue a esta Cámara las diferentes valoraciones y los informes complementarios y las razones del Ministerio para elegir una de ellas.

2. El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a informar a esta Cámara antes de su efectiva enajenación, del preacuerdo y las condiciones de venta de la empresa pública Enagás.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 1994.—**Manuel García Fonseca**, Diputado del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

161/000240

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

161/000240.

AUTOR: Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya.

Proposición no de Ley por la que se insta al Gobierno a la adopción de determinadas medidas para resolver la situación actual de los estudiantes de Auxiliar de Enfermería.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Educación y Cultura.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al Grupo proponente y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente Proposición no de Ley para su debate en la correspondiente Comisión de la Cámara.

Los actuales Auxiliares de Enfermería (AA EE) tienen presencia en los hospitales españoles desde siempre y aparecen en la legislación desde el año 1947. Los pasos que se han dado para su profesionalización no han sido coordinados por las Administraciones Sanitarias y Educativa que no han conseguido adaptar el perfil académico al perfil profesional.

Este desfase se fue plasmando en el reconocimiento del título como referencia académica por el Ministerio de Educación y Ciencia en los años 1970/75 mientras que el Ministerio de Sanidad sólo lo exigió a partir del año 1987 y por la presión del colectivo.

Este desfase se acentuó cuando no se dio una salida conjunta a los perfiles profesionales y académicos de los dos niveles de la enfermería para que se trabajara con la filosofía de escuela única esto no fue posible. Tampoco lo fue en el momento de la incorporación a la Directiva Europea de Enfermería de la que las AA EE quedaron excluidas.

Hoy es posible resolver esta situación con la Reforma de las Enseñanzas Medias y la elaboración del catálogo de la futura Formación Técnico-Profesional. El nuevo perfil profesional debe contemplar un marco formativo que supere la excesiva diferencia de nivel académico entre el Diplomado Universitario de Enfermería (DUE), situación esta que impide el acceso directo a los estudios universitarios de enfermería por parte de los/as AE, quebrando una relación de correspondencia que debiera permitir la progresión normal en el ámbito profesional.

Por todo ello se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1º Encuadrar los estudios de Auxiliar de Enfermería en un ciclo formativo de grado superior de la futura Formación Técnico-Profesional (FTP) que asegure su cohesión con el otro nivel de la enfermería española de

rango universitario, garantizando una formación básica común en el nuevo bachillerato de Ciencias de la Salud y facilitando el acceso directo a las Escuelas Universitarias de Enfermería a las personas que obtengan la nueva titulación.

2º Adoptar las medidas necesarias para permitir que las actuales Auxiliares de Enfermería que deseen acceder a la nueva titulación puedan hacerlo a través

de fórmulas en las que se contemple el reconocimiento de su experiencia profesional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de junio de 1994.—**Angeles Maestro Martín**, Diputada del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.—**Rosa Aguilar Rivero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Federal IU-IC.

PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO

162/000120

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(162) Proposición no de Ley ante el Pleno.

162/000120.

AUTOR: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley para resolver la situación de los sacerdotes y religiosos/as secularizados, que se han jubilado sin pensión contributiva o con un bajo porcentaje de su base reguladora.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa ante el Pleno, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, disponer su conocimiento por el Pleno de la Cámara, dando traslado al Gobierno, y publicarla en el Boletín, así como notificarlo al Grupo proponente.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Miquel Roca i Junyent, en su calidad de portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo en lo previsto en el artículo 193 y ss. del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante el Pleno de la Cámara, una Proposición no de Ley

para resolver la situación de los sacerdotes y religiosos/as secularizados, que se han jubilado sin pensión contributiva o con un bajo porcentaje de su base reguladora.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Miquel Roca i Junyent**.

PROPOSICION NO DE LEY DEL GRUPO PARLAMENTARIO CATALAN (CONVERGENCIA I UNIO) PARA RESOLVER LA SITUACION DE LOS SACERDOTES Y RELIGIOSOS/AS SECULARIZADOS, QUE SE HAN JUBILADO SIN PENSION CONTRIBUTIVA O CON UN BAJO PORCENTAJE DE SU BASE REGULADORA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vocación expansiva del Sistema de la Seguridad Social tuvo como consecuencia la extensión de su cobertura respecto al colectivo formado por los sacerdotes y religiosos/as de la Iglesia Católica mediante la entrada en vigor del Decreto 2398/77, de 27 de agosto, por el que se incluye a los sacerdotes en el ámbito de aplicación del Régimen General y mediante el Real Decreto 3325/81, de 29 de diciembre, a través del cual quedaron comprendidos con carácter obligatorio los religiosos y religiosas de la Iglesia Católica en el campo de aplicación del Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos.

No obstante, a partir de la promulgación de los mencionados preceptos normativos se gestó una situación de desigualdad, cuyas consecuencias han ido apareciendo en los últimos años, ocasionada entre aquellos clérigos y religiosos/as que estaban en activo en la fecha de entrada en vigor de los citados reales decretos y los sacerdotes y religiosos/as que estuvieron ejerciendo su ministerio o religión antes de la fecha de su secularización y, al mismo tiempo, no efectuaron coti-

zación alguna a la Seguridad Social debido a su falta de inclusión en el Sistema de la Seguridad Social hasta 1977, para los sacerdotes, y hasta 1981, para los religiosos/as.

Concretamente, el colectivo perteneciente al de los sacerdotes y religiosos/as secularizados, a partir del momento en que pretenden que las Entidades Gestoras les reconozcan la correspondiente pensión de jubilación, se encuentran con que no se tienen en cuenta los años anteriores a la secularización, los cuales estuvieron en activo, ya que, antes de la entrada en vigor de los mencionados reales decretos y a pesar de haber trabajado durante unos años en la Iglesia, no pudieron cotizar en el sistema de la Seguridad Social, toda vez que el Gobierno no había establecido el cauce legal que lo permitiese.

En consecuencia, muchos de los sacerdotes y religiosos/as secularizados se encuentran en una situación en la cual les resulta, prácticamente, inviable llegar a acreditar el mínimo período de cotización exigible para la jubilación, con la consiguiente no adquisición del derecho a la protección, y todo ello porque en las respectivas normas reglamentarias no se atendió a la situación especial de quienes, perteneciendo antes a esos colectivos, hubieran optado por secularizarse en el legítimo ejercicio de sus derechos constitucionales.

En definitiva, se ha producido una desigualdad de trato que perjudica seriamente los derechos de los sacerdotes y religiosos/as secularizados, ya que se impide a estas personas el cómputo de los años de servicio en sus respectivas actividades o tareas a los efectos de tener derecho a la jubilación o para mejorar el porcentaje de su base reguladora, mientras que se valoran

aquellos mismos años de servicio para el resto de los sacerdotes y religiosos/as no secularizados.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que en otros estados de la propia Unión Europea, el problema de los secularizados se ha afrontado con grandes dosis de sensibilidad social aportándose soluciones aceptables en los correspondientes ordenamientos, por lo que se pone aún más de relieve la necesidad de encontrar en nuestra normativa una solución a la problemática expuesta, con objeto de evitar agravios comparativos ocasionados a raíz de la aprobación de los reales decretos anteriormente mencionados, ya que con la actual legislación en vigor no es posible instrumentar una solución.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, en el plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de esta Proposición, apruebe las disposiciones normativas que sean necesarias a los efectos de computar para los sacerdotes y religiosos/as secularizados el tiempo que estuvieron ejerciendo su ministerio o religión, y en el que no les fue permitido cotizar por su falta de inclusión en el Sistema de la Seguridad Social, con objeto de que se les reconozca el derecho a la percepción de la pensión de jubilación denegada o una cuantía superior a la que tenían reconocida.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de mayo de 1994.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), **Miquel Roca i Junyent**.

PREGUNTAS CON RESPUESTA ORAL EN COMISION

181/000852

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000852.

AUTOR: López Valdivielso, Santiago (G. P).

Causas del abono a determinado personal de la Guardia Civil de la totalidad de las diferencias de retribuciones, al pasar de la situación de retirado a la de reserva activa por pérdida de condiciones psicofísicas.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Justicia e Interior.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa**.

Grupo Parlamentario Popular

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa

Diputado don Santiago López Valdivielso

Texto

¿Cuáles son las causas que han motivado que a determinado personal de la Guardia Civil se le haya abonado la totalidad de las diferencias de retribuciones, al pasar de la situación de Retirado a la de Reserva Activa por pérdida de condiciones psicofísicas, mientras que a otros tan sólo se les han reconocido las diferencias desde la fecha de solicitud de pase a la mencionada Reserva Activa?

Madrid, 7 de junio de 1994.—**Santiago López Valdivielso.**

181/000853

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000853.

AUTOR: Alegre Galilea, Luis Angel (G. P).

Causas por las que, en la nueva organización del Ejército de Tierra (NORTE), han desaparecido las unidades militares con base en La Rioja, así como las inversiones previstas en la base aérea de Agoncillo.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Defensa.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Defensa

Diputado don Luis Angel Alegre Galilea

Objeto: Ministro de Defensa

Texto

¿Cuáles han sido las causas que han motivado que con la aprobación de la nueva organización del Ejército de Tierra (NORTE) hayan desaparecido juntamente con las unidades militares con base en La Rioja, las inversiones previstas en la Base Aérea de Agoncillo?

Madrid, 16 de junio de 1994.—**Luis Angel Alegre Galilea.**

181/000854

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000854.

AUTOR: Peón Torre, Francisco Javier (G. P).

Razones por las que se ha cerrado el departamento de reparaciones de la factoría de la empresa pública Astilleros Españoles, S. A. (AESA), en Sestao.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo

Diputado don Francisco Javier Peón Torre

Objeto: Gobierno

Texto

¿Cuáles han sido las razones que han determinado la decisión de proceder al cierre del departamento de

reparaciones de la factoría de Sestao de la empresa pública Astilleros Españoles, S. A. (AES A)?

Madrid, 2 de junio de 1994.—**Francisco Javier Peón Torre.**

181/000855

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

(181) Pregunta oral al Gobierno en Comisión.

181/000855.

AUTOR: Peralta Ortega, Ricardo Fernando (G. IU-IC).

Opinión del Gobierno sobre la participación de la Generalidad Valenciana en el Consejo de Administración de la Empresa Siderúrgica del Mediterráneo, S. A. (SIDMED), del Puerto de Sagunto.

Acuerdo:

Admitir a trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento, y encomendar su conocimiento a la Comisión de Industria, Energía y Turismo.

Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y al señor Diputado preguntante y publicar en el Boletín.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de junio de 1994.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicoa.**

Grupo Parlamentario Federal IU-IC

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Industria, Energía y Turismo

Diputado don Ricardo Fernando Peralta Ortega

Texto

— ¿Considera conveniente el Gobierno la participación de la Generalitat Valenciana en el Consejo de Administración de la Empresa Siderúrgica del Mediterráneo, S. A. (SIDMED), de Puerto de Sagunto?

Madrid, 9 de febrero de 1994.—**Ricardo Fernando Peralta Ortega.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961